



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS Y COBROS
DE MULTAS EN LOS PLANES DE MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL
EN LAS CANTERAS DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTÁ

CÓDIGO DE AUDITORÍA 59

Período Auditado 2016-2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTORIAL HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá D.C., Diciembre de 2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Pastor Humberto Borda García
Director Sectorial

Roberto Vergara Portela
Subdirector de Fiscalización Ambiente

Martha Cecilia Mikán Cruz
Asesora

Jaime Acevedo
Asesor

Equipo de Auditoría:

Gabriel Enrique Barreto González

Lina María Calderón Pérez

Ricardo Bonilla Guzmán

Lizzete Andrea Sánchez Bernal

Diego Alejandro Herrera Monras

Leonardo Beltrán Rivera

Luis Germán Cortés Ochoa

Jorge Antonio David Monroy Rincón

Pedro Luis Soler Monge

Gerente 039-01

Profesional Especializado 222-07

Profesional Especializado 222-07

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-01

Profesional Especializado 222-05 (E)

Contratista de Apoyo

Contratista de Apoyo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
3.1. CONCEPTO DE CONTROL FISCAL INTERNO.....	14
3.1.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en los sistemas de información, procesos de radicación y control de la correspondencia.	14
3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento a los principios del proceso de gestión documental, relacionados con eficiencia, economía y agrupación.	19
3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	21
3.2.1. Planes Programas y Proyectos.....	21
3.2.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiencia en la gestión administrativa en relación con la exigencia del Instrumento de manejo y control ambiental y falta de gestión e impulso en los procesos sancionatorios ambientales, relacionados con predios con afectación minera.</i>	<i>21</i>
3.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por la no remisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- del expediente 06-2002-510 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.</i>	<i>38</i>
3.2.2. Gestión Contractual	40
3.2.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar y publicación extemporánea en las diferentes plataformas del sistema de información nacional y distrital como lo son; SECOP, PAA y SIDEAP en los contratos de prestación de servicios.</i>	<i>40</i>
4. OTROS RESULTADOS	50
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	51

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Francisco José Cruz Prada
Secretario de Ambiente de Bogotá, D.C.
Secretaría Distrital de Ambiente
Avenida Caracas N° 54 - 38
Código Postal 110231324
Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Ambiente vigencias 2016-2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la efectividad de las sanciones impuestas y cobros por la omisión en la presentación e implementación de los Planes de Manejo y Recuperación Ambiental en las canteras de los Cerros Orientales de Bogotá.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir este Informe de auditoría de desempeño que contiene el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa sobre la gestión en la efectividad de las sanciones impuestas y cobros de multas por la omisión en la presentación e implementación de los Planes de Manejo y Recuperación Ambiental, en las canteras de los cerros orientales de Bogotá, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Para el ejercicio del proceso auditor, de los ciento ocho (108) predios afectados por actividad extractiva de materiales de construcción y arcillas, dentro del perímetro urbano de Bogotá, se seleccionaron cincuenta (50), tomando como criterio de selección, el estado de la actuación y los conceptos técnicos, así: Ciudad Bolívar (21), Usme (12), San Cristóbal (4), Rafael Uribe Uribe (3), Usaquén (9) y Santafé (1).

De los predios afectados por actividad extractiva, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- 93 predios de los 108 que tienen afectación minera, no cuentan con contrato de concesión, licencia de exploración y explotación y registro minero y no poseen actualmente un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental-PMRRA.
- 99 predios se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la minería, de acuerdo a la normatividad vigente durante el periodo evaluado.
- 3 predios cuentan con Plan de Manejo Ambiental-PMA
- 5 predios implementan actualmente PMRRA
- Dentro del proceso auditor, se observó ineficiencia administrativa, por cuanto no inician procesos sancionatorios, que exija a los presuntos infractores el cumplimiento de elaborar e implementar un PMRRA, en las zonas afectadas por la minería, con el objeto de realizar la recuperación del predio, teniendo como consecuencia afectaciones ambientales.
- Se emiten conceptos técnicos y en cada seguimiento se repite la solicitud realizada en el concepto anterior, las observaciones son repetitivas año tras año y no se evidencia las actuaciones para subsanar lo manifestado en dichos conceptos, se considera un desgaste administrativo, toda vez que se están identificando falencias y no se toman los correctivos pertinentes.
- Con relación a las sanciones y multas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto a minería se refiere, se tiene que se han emitido desde

el año 2013, a la fecha, 4 resoluciones por medio de las cuales se impone multas a infractores así:

Cuadro No. 1 – Multas impuestas por la SDA por actividad minera

Cifra en pesos

Nombre del deudor	Expediente	Acto administrativo	Valor Sanción inicial	No. De proceso coactivo	Saldo a septiembre de 2018
Alejandro Ortiz Pardo – Arenera las Tolvas	SDA-08-2004-757	Resolución 1325 del 09 de mayo de 2014	\$839.378.089	OEF-2014-0397	\$530.530.396
Geo Bogotá	SDA-08-2011-280	Resolución 2814 del 30 de diciembre de 2013	\$394.837.789	OGC-2016-0251	\$394.837.789
Ladrillera los Tejares	SDA-06-2002-1113	Resolución 330 del 20 de marzo de 2013	\$176.850.000	OEF-2016-0251	\$147.375.000
Cemex de Colombia S.A.	SDA-08-2010-1136	Resolución 2167 de 2018	\$1.234.072.865	N.A	N.A
Holcim Colombia S.A.	SDA-08-2010-2217		\$1.234.072.865	N.A	N.A
Fundación San Antonio	SDA-08-2010-2569		\$1.234.072.865	N.A	N.A

Fuente: Información reportada por la Entidad a través del radicado No. 2018EE233594 del 04 de octubre de 2018 y análisis efectuado por el equipo auditor.

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el cuadro de observaciones con cargo a la SDA, se establecieron 6 hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria.

Los resultados de esta auditoría, permiten conceptuar que la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente ha sido ineficiente e ineficaz, debido a la falta de medidas que agilicen las actuaciones de control y seguimiento a los predios de extracción minera, la acción extemporánea en la aplicación de las normas, el bajo porcentaje de acogida de los conceptos técnicos, la no aplicación de sanciones para lograr la implementación de los PMRRA, la no aplicación de forma oportuna de las recomendaciones producto de las visitas realizadas a los predios, son en términos generales las causas identificadas que conllevan a que existan debilidades en los resultados del control y seguimiento a las organizaciones mineras; que con las actividades realizadas no se está logrando el mejoramiento continuo de forma que se prevengan, minimicen, mitiguen o se corrijan de forma eficiente los daños que se presenten a los recursos naturales y al ambiente.

Como resultado de la evaluación del control fiscal interno, implementado en materia de evaluación, control y seguimiento ambiental a los predios afectados por actividad extractiva de materiales de construcción y arcillas dentro del perímetro urbano de Bogotá, se formulan dos observaciones de auditoría relacionadas con las debilidades en los sistemas de información, procesos de radicación, control de correspondencia y la gestión documental de los expedientes de minería que incumple los principios relacionados con eficiencia, economía y agrupación.

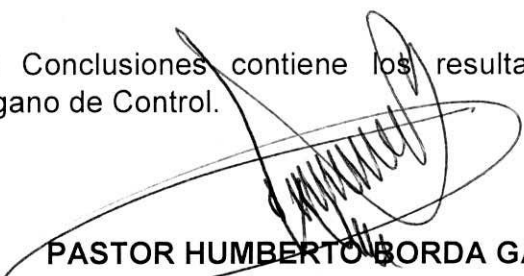
PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en resolución 12 del 28 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

Atentamente,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director Técnico Sectorial Hábitat y Ambiente

Revisó: Roberto Vergara Portela – Subdirector de Fiscalización Ambiente
Gabriel Enrique Barrero González – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Entre los problemas derivados del desarrollo urbano y que genera un alto impacto ambiental, se encuentra la minería, convirtiéndose en una de las mayores afectaciones al recurso Hídrico (cuerpos de aguas superficiales, subterráneos) y al suelo en Bogotá D.C.

La SDA a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, tiene la función de coordinar y gestionar la evaluación técnica, las actividades de control y seguimiento y emitir los respectivos conceptos o informes técnicos de los instrumentos de control ambiental, relacionados con la actividad minera en el marco de las competencias de la Secretaría¹.

Los Instrumentos Administrativos de Manejo y Control Ambiental, que buscan la recuperación de las condiciones ambientales de las áreas afectadas por la minería son:

- Plan de Manejo Ambiental–PMA: Predios donde se desarrollan actividades mineras en el D.C. a través de visitas técnicas, evaluación de los avances y generación de conceptos técnicos en donde se cuantifican las áreas que han sido restauradas ambientalmente.
- Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental-PMRRA: Predios que fueron afectados por actividad extractiva de materiales de construcción y arcillas con la finalidad de verificar el cumplimiento al cronograma y la ejecución de los programas establecidos en cada instrumento ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2001 del 02 de diciembre de 2016.

La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los predios afectados por actividad extractiva de materiales de construcción y arcillas dentro del perímetro urbano de Bogotá, aplica los Procedimientos PR33 "*Actividad Minera - Control Ambiental*" y PR39 "*Actividad Minera - Evaluación y Seguimiento a los Instrumentos Administrativos de Manejo y Control Ambiental*", como resultado de la aplicación de estos procedimientos la entidad genera los respectivos conceptos o informes técnicos y actos administrativos permisivos o sancionatorios.

En ese orden, a través de esta auditoría se evaluó la gestión y los resultados de la SDA en los predios con actividad minera, dentro del perímetro urbano de Bogotá

¹ Decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*"

vigencias 2016 y 2017, incluyendo la efectividad de las sanciones impuestas y cobros de multas, en los Planes de Manejo y Recuperación Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evaluó en un contexto de correlación a nivel de los proyectos de inversión y la contratación celebrada por la SDA.

- Factor Contractual: Evaluar de manera integral la gestión contractual realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a los recursos destinados a la evaluación de la gestión en las canteras de los cerros Orientales, vigencias 2016 y 2017.
- Factor Planes, Programas y Proyectos: Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Acción, en relación con el tema objeto de la auditoría por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*", vigencias 2016 y 2017.

2.1 MUESTRA DE AUDITORÍA

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección y los temas de impacto relacionados con la misión de la SDA y el resultado de las auditorías anteriores reflejados en los informes finales, la información reportada en el SEGPLAN, relativa al avance del Plan de Desarrollo por metas y recursos del tema objeto de Auditoría, los informes de gestión, presentados en las cuentas rendidas por la SDA, registrados en el SIVICOF, correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 y la información brindada al equipo auditor, sobre la contratación realizada por la entidad mediante radicado No. 2018EE233594 del 4 de octubre de 2018, en relación con el control de la explotación y la recuperación geomorfológica y ambiental de los predios afectados por la actividad minera, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se enumeran:

2.1.1. Planes, programas y proyectos

El Proyecto 979: "*Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital*", incluye tener actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas de evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental de la ciudad, entre las cuales se encuentra la recuperación de los sitios afectados por minería y actividades industriales, en particular de la minería ilegal y cumplimiento de los actos administrativos, tendientes al control de la explotación y a la recuperación geomorfológica y ambiental de los predios afectados por la actividad minera.

De las 18 metas del proyecto 979, se seleccionaron las que tienen relación directa con el objetivo de la auditoría:

Cuadro No. 2 - Muestra metas proyecto 979 - Vigencia 2016

No. Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión
979	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	3	Meta 3. Realizar el seguimiento ambiental al 100% de los predios afectados por actividad extractiva en el perímetro urbano del D. C. que cuentan con PMA y PMRRA
979	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	8	Meta 8. Atender el 100% de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana.

Fuente: Plan de acción SDA

Cuadro No. 3 - Muestra metas proyecto 979 - Vigencia 2017

No. Proyecto.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión
979	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	3	Meta 3. Realizar el seguimiento ambiental al 100% de los predios afectados por actividad extractiva en el perímetro urbano del D. C. que cuentan con PMA y PMRRA
979	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	8	Meta 8. Atender el 100% de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana.

Fuente: Plan de acción SDA

Respecto de los 108 predios con actividad minera dentro del perímetro urbano de Bogotá, reportados por la SDA, en el informe de gestión y resultados, vigencia 2017, se seleccionaron 50, tomando como criterio de selección, el estado de la actuación y los conceptos técnicos, así: Ciudad Bolívar (21), Usme (12), San Cristóbal (4), Rafael Uribe Uribe (3), Usaquén (9) y Santafé (1).

Cuadro No. 4 - Muestra predios con afectación minera

No	No. expediente	Pedio	Localidad
1	DM-06-1997-248 SDA-08-2014-698	Cantera Industrial y Minera La Quebrada Ltda. En Liquidación.	Ciudad Bolívar
2	SDA-08-2011-2078	Canteras Unidas La Esmeralda (Frentes denominados Marín Vieco, La Esmeralda y NN1)	Ciudad Bolívar
3	DM-06-2002-232 SDA 08-2002-1737	Cantera Caolines San Joaquín	Ciudad Bolívar
4	DM-06-2002-231	Pedio Alexander Abella Segura y Otros - Cantera o Ladrillera Sologres	Ciudad Bolívar
5	SDA-06-2002-142	Chircal María Munevar - IDRD	Ciudad Bolívar
6	DM-06-1997-250	Pedio Equipos Universal & Cía. Ltda.	Ciudad Bolívar
7	SDA-06-2002-137 SDA-08-2002-1736	Pedio Recuperación Geomorfológica de Bogotá SAS "GEOBOGOTA SAS" - Cantera Recebera La Esperanza	Ciudad Bolívar
8	DM-06-2002-126 SDA-08-2004-754	Cantera La Piscinga	Ciudad Bolívar
9	DM-06-2002-138 SDA-08-2015-3256	Pedio Olga María Tovar Avendaño y Otros - Cantera Recebera Los Sauces - Cerrito	Ciudad Bolívar
10	SDA-06-2002-630 DM-08-2004-759	Cantera Santa Helena	Ciudad Bolívar
11	SDA-06-2002-150 SDA-08-2004-513	Cantera El Volador	Ciudad Bolívar
12	SDA-06-1997-249 DM-08-2004-760	Cantera Limas	Ciudad Bolívar

No	No. expediente	Predio	Localidad
13	DM-06-2002-139 DM-08-2004-757	Predio Alejandro Ortiz Pardo - Cantera Arenera Las Tolvas	Ciudad Bolívar
14	SDA-06-2002-128 SDA-08-2004-516	Cantera Jorge Monastoque	Ciudad Bolívar
15	DM-06-2002-146 SDA-08-2005-585	Cantera El Porvenir	Ciudad Bolívar
16	DM-06-2002-124	Cantera La Quebrada	Ciudad Bolívar
17	SDA-06-2002-127	Cantera Humberto Abella	Ciudad Bolívar
18	DM-06-2002-129	Cantera Víctor Monastoque	Ciudad Bolívar
19	SDA-07-2010-2292 SDA-08-2014-2063	Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión	Ciudad Bolívar
20	SDA-06-2015-8891	Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.	Ciudad Bolívar
21	SDA-06-2016-1491	Predios Dario Castiblanco Coronado y otro - Cantera La Joya	Ciudad Bolívar
22	DM-06-2002-062	Sociedad Ladrillera Prisma S.A.S	Usme
23	DM-06-2002-503	Sociedad Ladrillera Helios S.A.	Usme
24	DM-06-2002-538	Sociedad Ladrilleras Yomasa S.A.	Usme
25	DM-06-2000-560	Predio Cantarrana	Usme
26	DM-06-1997-156 SDA-08-2013-563	Predio Alberto Quiroga y Otros - Industrias Gres Qui Ltda	Usme
27	DM-06-2002-063 DM-08-2005-862	Ladrillera Framar Ltda.	Usme
28	DM-06-2001-051 SDA-08-2013-2248	Ladrillera Alemana S.A.S	Usme
29	DM-06-1997-170	Ladrillera El Rogal	Usme
30	DM-06-2000-457	Sociedad Ladrillera Zigurat S.A.	Usme
31	DM-06-2004-741	Chircal Enrique Cobos Muñoz y Marina Cobos	Usme
32	SDA-08-2008-3936	Chircal Marcos Fidel Jiménez Palacio	Usme
33	SDA-06-2012-266 SDA-08-2013-2912	Chircal José Jiménez PREDIO RETIRADO DEL INVENTARIO EN EL AÑO 2017	Usme
34	DM-06-1998-23	Fábrica de Ladrillos El Progresos E.U.	San Cristóbal
35	DM-06-1997-196 SDA-08-2013-1883	Fábrica de Tubos San Marcos	San Cristóbal
36	SDA-06-2002-504	Cantera Arenera La Belleza	San Cristóbal
37	SDA-06-2017-861	Predios Rosa Elvira Largo Alvarado y Otros PREDIO QUE INGRESO AL INVENTARIO EN EL AÑO 2017	San Cristóbal
38	DM-06-2007-2014	Chircal Eccehomo Castillo	Rafael Uribe
39	DM-06-2007-2022	Chircal Marco Fidel Gil	Rafael Uribe
40	SDA-06-2016-1269	Cantera Cerro de Oriente	Rafael Uribe
41	DM-06-2002-1106	Cantera El Cedro - San Carlos	Usaquén
42	SDA-06-1997-44	Cantera El Milagro	Usaquén
43	SDA-06-2007-2348	Cantera La Laja	Usaquén
44	DM-06-1997-11 DM-08-2003-074	Cantera Kadas S.A.	Usaquén
45	DM-06-1997-45 DM-08-2002-1360	Cantera Cerro e Ibiza	Usaquén
46	DM-06-1997-59 DM-08-2002-1412	Cantera Servita Asociados	Usaquén
47	DM-06-1997-44A SDA-08-2013-1747	Cantera La Roca	Usaquén
48	DM-06-1997-79	Cantera La Esperanza	Usaquén
49	DM-06-2002-510	Cantera Bosques del Mirador	Usaquén
50	SDA-08-2010-2925	Predio Aguas lim pías	Santafé

Fuente: Información suministrada por la SDA, mediante oficio No. 2018EE233594 del 04 de octubre de 2018

2.1.2. Gestión Contractual

La muestra seleccionada incluye 30 contratos, por valor de \$810.903.786, que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales fueron suscritos en la vigencia 2016 y 2017 y que su objeto tiene relación con objetivo de la presente auditoría.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

El criterio de selección que se tomó, fue el subjetivo y no aleatorio, como método estimativo, por cuanto prima la experiencia y habilidad de los profesionales que hacen parte del equipo auditor y que tienen asignada la evaluación de la contratación suscrita por la entidad.

Para la muestra seleccionada, se tuvo en cuenta, su impacto económico, social y ambiental en la gestión de la entidad, así como los contratos que se suscribieron para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional, en concordancia con los Planes de Desarrollo "Bogotá Humana", igualmente se tuvo en cuenta el aplicativo SIVICOF y la información reportada por la Entidad a través del oficio No. 2018EE233594 del 4 de octubre de 2018, teniendo en cuenta la contratación celebrada en relación con el tema estudio de la presente auditoría.

Cuadro No. 5 - Muestra contratación

Número del Contrato	Número de proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
20170486	979	Prestación De Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para la planificación y ejecución de acciones, seguimiento y administración de las actividades que serán implementadas en el marco de los procesos de restauración ecológica de ecosistemas en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá, incluyendo antiguos sectores de cantera	\$73.350.000
20170140	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar la evaluación, control y seguimiento ambiental del componente geotécnico de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital	\$69.010.333
20170587	979	Prestación de Servicios Profesionales	Gestionar, analizar y revisar las actuaciones de evaluación control y seguimiento de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital	\$63.162.000
20170911	979	Prestación de Servicios Profesionales	Direccionar apoyar y revisar jurídicamente las actuaciones de evaluación control y seguimiento a los predios afectados por actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del dc y del cumplimiento de sentencia del rio Bogotá	\$56.812.500
20160146	979	Prestación de Servicios Profesionales	Gestionar analizar y revisar las actuaciones de evaluación control y seguimiento ambiental del 100% de los predios con afectación extractiva de minerales en el perímetro urbano del Distrito Capital	\$49.236.369
20170538	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar la evaluación, control y seguimiento ambiental del componente eco sistémico de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital.	\$38.898.000
20170547	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar la evaluación, control y seguimiento ambiental del componente geológico de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital.	\$38.898.000
20171280	979	Prestación de Servicios Profesionales	Proyectar las actuaciones jurídicas que decidan la evaluación control y seguimiento a los predios afectados por la actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del dc	\$38.898.000
20171272	979	Prestación de Servicios Profesionales	Proyectar las actuaciones jurídicas de control y seguimiento de los predios afectados por actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del dc	\$37.540.000
20170570	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento, evaluación y control ambiental del componente topográfico de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital	\$33.786.000
20160260	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento, evaluación y control ambiental del componente eco sistémico al 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital.	\$29.774.512
20160694	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento, evaluación y control ambiental del componente geológico al 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital.	\$25.795.430
20160847	979	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales relacionados con la planificación de acciones, seguimiento y administración de las actividades que serán implementadas en el marco de los procesos de restauración ecológica de ecosistemas en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá, incluyendo antiguos sectores de cantera, con participación del sector privado.	\$24.839.205
20160882	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento, evaluación y control ambiental del componente geotécnico al 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital.	\$23.392.845
20171209	979	Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad	Apoyar las actividades necesarias para realizar los levantamientos topográficos de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital.	\$22.188.000
20171231	979	Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad	Apoyar las actividades necesarias para realizar los levantamientos topográficos de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del Distrito Capital	\$22.188.000

Número del Contrato	Número de proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
636 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para gestionar, proyectar y realizar la evaluación, control y seguimiento a los trámites ambientales de los predios afectados por la actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del distrito capital	\$20.051.010
20160202	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento, evaluación y control ambiental del componente topográfico al 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital.	\$16.088.548
872 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades de evaluación control y seguimiento ambiental del componente geotécnico de la reconfiguración morfológica y recuperación o restauración de los predios afectados por la actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del distrito capital	\$14.428.240
285 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para apoyar, analizar y proyectar jurídicamente las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de los predios mineros y de las áreas de recuperación ambiental en el perímetro urbano del distrito capital.	\$14.300.932
802 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental del componente geológico de la reconfiguración morfológica de los predios afectados por la actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del Distrito Capital	\$12.348.876
20160505	979	Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad	Apoyo en las actividades necesarias para realizar los levantamientos topográficos en el seguimiento del 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del río Bogotá en el perímetro urbano del distrito capital	\$12.327.658
20160476	979	Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad	Apoyo en las actividades necesarias para realizar los levantamientos topográficos en el seguimiento del 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del río Bogotá en el perímetro urbano del distrito capital.	\$11.447.111
20161284	979	Prestación de Servicios Profesionales	Apoyar el seguimiento y control ambiental del componente geológico al 100% de los predios con afectación extractiva en el perímetro urbano del distrito capital con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del río Bogotá en el perímetro urbano del Distrito Capital.	\$11.372.848
588 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actuaciones de evaluación control y seguimiento para ejercer control a los predios con actividad minera y de recuperación morfológica y ambiental en el distrito capital	\$10.725.699
822 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental del componente eco sistémico de la reconfiguración morfológica y recuperación o restauración de los predios afectados por la actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del distrito capital	\$10.290.730
20160925	979	Prestación de Servicios Profesionales	Proyectar y analizar jurídicamente las actuaciones para impulsar los expedientes sancionatorios de minería mediante actos administrativos, con el fin de recuperar los suelos degradados o contaminados en el perímetro urbano del distrito capital.	\$9.171.480
799 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de control ambiental a los predios afectados por actividad extractiva de minerales y en el perímetro urbano del distrito capital	\$8.529.636
820 - 2016	820	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para apoyar y analizar jurídicamente las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de las actividades que generan afectación negativa al recurso suelo y agua subterránea	\$8.529.636
913 - 2016	820	Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios de apoyo en las actividades necesarias para realizar los levantamientos topográficos a la áreas de los predios afectados por actividad extractiva de minerales las reconfiguradas morfológicas y recuperadas o restauradas ambientalmente en el perímetro urbano del distrito capital	\$3.522.188

Fuente: SivicoF, SECOP e información suministrada por la SDA, mediante oficio No. 2018EE233594 del 04 de octubre de 2018

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DE CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno, implementado en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA– en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, frente a los expedientes de canteras, extracción, procesamiento y beneficio, muestran debilidades de control y seguimiento a la ejecución, tanto de procedimientos como de procesos sancionatorios en minería, por cuanto se encontró ineficiencia e ineficacia administrativa, por omisión en el impulso de procesos sancionatorios, así mismo, se encontró que la gestión documental de los expedientes de minería, incumple los principios relacionados con eficiencia, economía y agrupación.

3.1.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en los sistemas de información, procesos de radicación y control de la correspondencia.

En desarrollo de la auditoría de desempeño, la Contraloría de Bogotá D.C., se presentaron las siguientes situaciones respecto de la información solicitada:

- a. Reiteradas solicitudes de prórrogas a los requerimientos realizados por la Contraloría de Bogotá D.C.
 - Solicitud de información mediante radicado de Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2018- 20079 del 26 de septiembre de 2018 (Radicado SDA No. 2018ER226030) para lo cual fue otorgado un plazo inicial de tres días hábiles y ante solicitud de prórroga por parte de la SDA, fueron concedidos dos días.
 - Solicitud de información mediante radicado Contraloría de Bogotá D.C. No.2-2018-21367 del 10 de octubre de 2018 (radicado SDA No. 2018ER238467), para lo cual fue otorgado un plazo inicial de tres días hábiles y ante solicitud de prórroga por parte de la SDA, fueron concedidos dos días.

- Solicitud de información mediante radicado Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2018- 22821 del 26 de octubre de 2018 (Radicado SDA No. 2018ER252298) para lo cual fue otorgado un plazo inicial de dos días hábiles y ante solicitud de prórroga por parte de la SDA, fueron concedidos dos días.
- Solicitud de información mediante radicado No 2-2018-21678 del 17 de octubre de 2018, relacionada con informar el total de los procesos administrativos sancionatorios ambientales de sector minería, vigentes al año 2017 y para tal fin requirió los siguientes datos:
 - ✓ Indagaciones preliminares y/o Medidas Preventivas impuestas.
 - ✓ Nombre e identificación del o los presunto(s) infractor(es) ambiental(es).
 - ✓ Presuntas infracción ambiental (indicar normas violadas por acción u omisión)
 - ✓ Lugar y fecha de los hechos.
 - ✓ Acto administrativo de Iniciación o apertura del procedimiento sancionatorio y su fecha de notificación.
 - ✓ Acto administrativo de práctica de pruebas y su fecha de notificación.
 - ✓ Acto administrativo de formulación de cargos, y su fecha de notificación.
 - ✓ Acto administrativo de declaratoria de responsabilidad y sanción, y su fecha de notificación
 - ✓ Descripción de la clase de sanción impuesta, incluir valor si se trata de multas
 - ✓ Descripción de las medidas compensatorias impuestas, si hay lugar.
 - ✓ Acto administrativo de cesación del procedimiento sancionatorio, y su fecha de notificación, cuando haya lugar.
 - ✓ Acto administrativo de declaratoria de caducidad de la potestad sancionatoria ambiental, y su fecha de notificación, cuando haya lugar.
 - ✓ Igualmente, indicar la fuente que dio lugar al inicio del proceso sancionatorio: De oficio por iniciativa de la autoridad ambiental, en razón del trámite de una denuncia o queja ambiental comunicada por la ciudadanía o entidades privadas; en razón del trámite de una denuncia o queja ambiental comunicada por autoridades públicas y por incumplimiento de obligaciones ambientales impuestas por la autoridad ambiental. (Licencias ambientales, permisos ambientales, PMRRA etc.).

Fue otorgado un plazo inicial de tres días hábiles y ante solicitud de prórroga por parte de la SDA², con el compromiso de entregar la solicitud de la información, fueron concedidos tres días hábiles, sin embargo la SDA mediante radicado No. 2018EE25969 del 26 de octubre de 2018, informa que: *"Una vez realizada la revisión de archivos de la Secretaría, se identificaron 104 expedientes, para un total de 416 carpetas. Analizada la información solicitada, se observa que es necesario realizar una revisión física de cada expediente para diligenciar el formato, ya que lo requerido no se encuentra en las bases de datos de la Entidad, como se detalla en la solicitud."*

Debido a que la solicitud de la información requerida por el ente de control no se encuentra documentada en una base de datos con los detalles solicitados, y que esta labor requeriría de la revisión física de los expedientes, lo que implicaría a la Dirección de Control Ambiental, destinar los profesionales con los que cuenta, con el fin de documentar única y exclusivamente la información solicitada por el Ente de Control, tarea que podría durar varios meses, lo cual implicaría desatender otros temas que aportan al cumplimiento de las metas de la Entidad."

Como se observa la información solicitada, correspondía a datos básicos que reflejaría las diferentes actuaciones desplegadas por la SDA en lo relacionado con los Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales iniciados por infracción a la normativa ambiental a causa de la actividad minera en la ciudad.

El establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control, es uno de los elementos de Control Interno, que permite el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, que sirvan efectivamente para dar confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional.

- b. Incumplimiento de plazos otorgados por la Contraloría de Bogotá D.C. para la respuesta a los requerimientos realizados:

Cuadro No. 6 – Incumplimiento de plazos otorgados a requerimientos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Oficio por el cual se solicita información	No. Radicado SDA	Plazo inicial concedido	Prórroga concedida	Fecha de la respuesta	Días de Incumplimiento
Oficio No. 2-2018-20079 del 26 de	Radicado SDA No. 2018ER226030 del	3 días	2 días	4 de octubre de 2018	1 día

² Radicado SDA No. 2018EE244520 del 18 de 8ctubre de 2018
www.contraloriabogota.gov.co
 Código Postal 111321
 Cra. 32 A No. 26 A 10
 PBX 3358888

Oficio por el cual se solicita información	No. Radicado SDA	Plazo inicial concedido	Prórroga concedida	Fecha de la respuesta	Días de Incumplimiento
septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
Oficio No. 2-2018-21367 del 10 de octubre de 2018	Radicado SDA No. 2018ER226030 del 10 de octubre de 2018	3 días	2 días	19 de octubre de 2018	1 día
No. 2-2018-23427 del 1 de noviembre de 2018	Radicado SDA No. 2018ER257408 del 2 de noviembre de 2018	3 días	N.A.	9 de noviembre de 2018.	1 días
No. 2-2018- 25047 del 19 de noviembre de 2018	Radicado SDA No. 2018ER269615 del 19 de noviembre de 2018	2 días	N.A.	22 de noviembre de 2018.	1 día
No. 2-2018- 25364 del 21 de noviembre de 2018	Radicado SDA No. 2018ER271974 del 21 de noviembre de 2018	2 días	N.A.	28 de noviembre de 2018.	2 días

Fuente: Expediente de auditoría de desempeño SDA, Código 59

c. Entrega de información en el Edificio de la Contraloría de Bogotá y no en las oficinas del equipo auditor localizada en el espacio físico previsto en la SDA, como le es informado en las comunicaciones al Sujeto de Control.

- Solicitud de información mediante radicado Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2018-23427 del 1 de noviembre de 2018 (Radicado SDA No. 2018ER257408) para lo cual fue otorgado un plazo inicial de tres días hábiles; fue respondida mediante radicado SDA 2018EE262396 del 9 de noviembre de 2018 en las oficinas de la contraloría.
- Solicitud de información mediante radicado Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2018- 25364 del 21 de noviembre de 2018 (Radicado SDA No. 2018ER271974) para lo cual fue otorgado un plazo inicial de dos días hábiles; fue respondida mediante radicado SDA 2018EE273666 del 28 de noviembre de 2018 en las oficinas de la contraloría.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las situaciones descritas obedecen a que la SDA no cuenta con un sistema de información consolidado, unificado y completo, que contribuya en forma oportuna y eficiente a la realización del seguimiento y control de procesos administrativos que facilite la respuesta a los diversos requerimientos.

Lo anterior, trae como consecuencia que no se actúe con eficacia, eficiencia y en oportunidad, frente a requerimientos realizados por la comunidad y entes de control, generando respuestas que no atienden a lo solicitado, e incertidumbre frente a la información suministrada, de conformidad con lo evidenciado en las situaciones fácticas descritas. Lo expuesto dificulta las actividades de control fiscal que ejerce este ente de control.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-30208 del 13 de diciembre 2018 se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que la información solicitada correspondía a datos básicos, que reflejaría las diferentes actuaciones desplegadas por la SDA en lo relacionado con los Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales, información con la que debería contar la SDA, para garantizar un adecuado flujo de información de manera que permita la generación, procesamiento y difusión de la información.

En la observación se hace referencia a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 87 puesto que la misma va dirigida a que el Control Interno de la entidad debe entre otros aspectos, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y hacer uso de los sistemas de información con que cuenta de manera que faciliten su gestión y control.

Así mismo la SDA, dentro de su argumentación hace referencia al "PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR AUDITORÍA DE REGULARIDAD" PVCGF-04 Versión: 13.0, fase de ejecución actividad 13", sin embargo se aclara que por ser una auditoría de desempeño el procedimiento aplicado fue el PVCGF-06 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AUDITORÍA DE DESEMPEÑO, Versión 7.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo, sin embargo, dados los argumentos expuestos por la administración relacionados

con el cúmulo de trabajo, se levanta la presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento a los principios del proceso de gestión documental, relacionados con eficiencia, economía y agrupación.

Durante la revisión documental realizada a los expedientes en la muestra de predios con afectación minera y la documentación que reposa en ellos, no se detectaron evidencias que condujeran a afirmar que en los procesos de administración de expedientes físicos, la autoridad ambiental estuviera cumpliendo a cabalidad con las normas de gestión documental, concordantes con la Ley General de Archivos se encontró deficiencias de archivo, como se señala a continuación.

En los expedientes analizados en la muestra de predios con afectación minera, se encontró deficiencias de archivo, como se señala a continuación:

1. Expedientes mal foliados o sin foliación, con exceso de folios por carpeta.
2. Documentos con tachaduras y legajados indebidamente.
3. Expedientes sin Formato Único de Inventario Documental –FUID.
4. Folios que no corresponden al expediente.
5. Diligencias relacionadas con una misma actuación sin acumular en un solo expediente.
6. Expedientes que no mantienen las relaciones secuenciales dentro de un mismo trámite.
7. Expedientes con documentación repetida.

La omisión de la administración en la gestión documental, vulnera las siguientes normativas: Ley 594 de 2000, artículos 11 y 12; Acuerdo 42 de 2002, del Archivo General de la Nación –AGN.

Respecto a la acumulación de documentos y diligencias en un solo expediente, se incumple lo señalado en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

Frente a la organización de los expedientes, se incumple lo señalado en el Reglamento Interno de Archivo, de la SDA, el cual dispone: *"El servidor público que en razón de su trabajo tenga bajo su custodia expedientes, debe tenerlos siempre debidamente organizados e inventariados, utilizando el citado formato FUID; y cuando sea trasladado de área o se retire de la entidad, debe entregarlos a su jefe inmediato, igualmente, organizados e inventariados."*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Adicional a la normatividad anterior, de acuerdo con el Decreto 514 de 2006, para garantizar la eficacia de la Gestión del Estado y la organización de los archivos, toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo, que se rija por los principios del proceso de Gestión documental.

Las deficiencias encontradas vulneran los siguientes principios:

1. Principio de eficiencia contemplado en el artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de producir solamente los documentos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Principio de economía, *"Las entidades deben evaluar en todo momento los costos derivados de la gestión de sus documentos, buscando ahorros en los diferentes procesos de la función archivística"*.
3. Principio de agrupación *"Los documentos de archivo deben ser agrupados en clases o categorías (series, subseries y expedientes), manteniendo las relaciones secuenciales dentro de un mismo trámite"*. (Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012).

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, literales a) c) y h) del artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las situaciones presentadas, tienen origen en las deficiencias, en controles y monitoreo del proceso de gestión documental de expedientes, adelantado por la autoridad ambiental.

En cuanto a los expedientes se observó que no contienen el FUID, no mantienen las relaciones secuenciales de un mismo trámite, no se encuentran debidamente organizados, ni foliados, por lo cual su consulta genera confusión e incertidumbre, dificultades en el ejercicio del control de los mismos, desgaste administrativo en razón a la falta de claridad y de certeza en la revisión de éstos, hecho que eventualmente puede ocasionar traumatismos para los profesionales y los auditores que requieran dicha documentación.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-30208 del 13 de diciembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, por el contrario, plantea las acciones de mejora que se encuentran en proceso de implementación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1. Planes Programas y Proyectos

3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiencia en la gestión administrativa en relación con la exigencia del Instrumento de manejo y control ambiental y falta de gestión e impulso en los procesos sancionatorios ambientales, relacionados con predios con afectación minera.

En desarrollo del ejercicio auditor y según información reportada por la Secretaría Distrital de Ambiente, se identificaron 108 predios que realizan o realizaron actividad minera en el Distrito Capital, de los cuales 93, no cuentan con título minero, no poseen instrumento de manejo y control ambiental y se encuentran en zonas no compatibles con la minería, lo anterior, evidencia una deficiente gestión por parte de la entidad, toda vez que la actividad minera que se desarrolló, ha dejado afectaciones ambientales, sobre los componentes del suelo, aire, agua, biótico, paisaje y social, tal como lo exponen la mayoría de conceptos técnicos emitidos por la SDA.

En el siguiente cuadro se evidencia algunos ejemplos de conformidad con los expedientes auditados, de la falta de gestión por parte de la administración para la exigencia del respectivo instrumento de manejo y control ambiental, ya sea a través de un proceso persuasivo o de un proceso sancionatorio.

Cuadro No. 7 Predios Con Afectación Minera En Los Cuales Se Evidencia Ineficiencia Administrativa.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
CANTERA VICTOR MONASTOQUE	- Resolución de la CAR No. 895 del 15 de junio de 1999 - Auto 1630 del 19 de marzo de 2009 - Resolución No. 2741 del 24 de marzo de 2010	- Concepto técnico DAMA No. 6674 del 14 de septiembre de 2004. - Concepto técnico No. 4324 del 31 de marzo de 2008. - Concepto Técnico No. 8173 del 09 de junio de 2008 - Concepto Técnico No. 15564 del 16 de septiembre de 2009 - Concepto técnico No. 07392 del 03 de mayo de 2010 - Concepto técnico 18807 del 28 de diciembre de 2010 - Concepto técnico 03379 del 21 de abril de 2012 - Concepto técnico 04911 del 29 de julio de 2013 - Concepto técnico No. 02433 del 26 de marzo de 2014 - Concepto técnico No. 09917 del 08 de octubre de 2015 - Concepto técnico No. 03023 del 07 de julio de 2017	En el presente caso se evidencia que en los años 1999, 2009 y 2010 se exigió a través de acto administrativo la exigencia al propietario para elaborar y ejecutar el respectivo instrumento de manejo y control ambiental y se impuso medidas preventivas, sin embargo, en los expedientes suministrados por la administración, no se observa la iniciación de ningún proceso administrativo sancionatorio, que conmine al propietario o infractor al cumplimiento de su deber. No obstante, se observan conceptos técnicos desde la vigencia 2004 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
CANTERA SANTA HELENA	- Resolución CAR No. 401 del 19 de marzo de 1999 - Resolución CAR No. 1848 del 09 de noviembre de 2000 - Resolución DAMA No. 1629 del 13 de noviembre de 2003	- Concepto técnico 07471 del 30 de septiembre de 2013 - Concepto 12025 del 31 de diciembre de 2014 - Concepto técnico 06212 del 01 de julio de 2015 - Concepto técnico 03312 del 25 de julio de 2017	En el presente caso se observa que la autoridad ambiental en las vigencias 1999, 2000 y 2003 solicita al propietario imponer la ejecución del PMRRA, toda vez que el predio no cuenta con título minero y se encuentra por fuera de la zonas compatibles con la minería y aunque se inicia proceso administrativo sancionatorio a través del Auto No. 1121 del 25 de junio de 2004, dicho proceso no cuenta con una decisión de fondo que determine alguna sanción en contra de los infractores ambientales, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual dispuso en respuesta a requerimiento que la última actuación procesal dentro del proceso administrativo sancionatorio fue el Auto No-0973 del 05 de julio de 2007, por medio del cual se decretaron pruebas y ser rechazaron solicitudes probatorias, frente a lo anterior se observa una falta de impulso procesal que conllevo a que no existiera una decisión

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
			de fondo y se continuará con la afectación ambiental. No obstante, se observan conceptos técnicos desde la vigencia 2013 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
CANTERAS UNIDAS LA ESMERALDA.	- Resolución 00553 del 04 de mayo de 2015	- Concepto Técnico No. 18747 del 27 de diciembre de 2010 - Concepto Técnico No. 13896 del 19 de octubre de 2011 - Concepto Técnico No. 01269 del 11 de marzo de 2013 - Concepto Técnico No. 03974 del 08 de junio de 2016 - Concepto Técnico No. 03050 del 12 de julio de 2017	Si bien es cierto que este predio cuenta con título minero, el mismo, se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la minería, se observa que la Administración a través del Auto No. 01052 del 4 de mayo de 2015, dio apertura al proceso administrativo sancionatorio y con el Auto No. 05577 del 30 de noviembre de 2015, realizo formulación de cargos. Teniendo en cuenta la situación evidenciada, este ente de control solicito informar, cuál era la última actuación procesal, frente al proceso sancionatorio, a lo anterior a través del oficio No. 2018EE264683 del 13 de noviembre de 2018 señalan que la última actuación dentro del procesos sancionatorio es el Auto 05876 del 09 de noviembre de 2018, por medio del cual se decretan la práctica de pruebas, vulnerando el artículo 26 del de la Ley 1333 del 2009, toda vez que la práctica de pruebas debe ser ordenada por la Autoridad Ambiental vencido el término que se otorga al presunto infractor para presentar descargos.
PREDIO ALBERTO QUIROGA Y OTROS - INDUSTRIAS GRES QUI LTDA.	- Resolución de la CAR No. 470 del 31 de marzo de 1999 - Resolución de la CAR 729 del 06 de mayo de 1999 - Resolución DAMA No. 0126 del 09 de febrero de 2006 - Auto No. 2157 28 de noviembre de 2012	- Informe Técnico DAMA No. 7389 del 1 de junio de 2001 - Concepto técnico DAMA No. 2941 del 29 de marzo de 2004 - Concepto técnico No. 6748 de 6 de septiembre de 2006. - Concepto técnico No. 03798 del 26 de febrero de 2010. - Concepto Técnico No. 4668 del 18 de julio de 2011.	En el presente caso se evidencia que en el año 1999, 2006, 2012 y 2016, se exigió a través de acto administrativo la elaboración e implementación del PMRRA, así mismo se observa que la administración inicio 2 procesos administrativos sancionatorios, el primero con el auto No. 0383 del 15 de febrero de 2006 y el segundo a través del Auto No.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- Auto No. 00223 del 28 de febrero de 2016	- Concepto Técnico No. 21267 del 23 de diciembre de 2011 - Concepto Técnico No. 04737 del 26 de junio de 2012 - Concepto Técnico No. 08555 del 05 de diciembre de 2012 - Concepto Técnico No. 01672 del 02 de abril de 2013 - Concepto Técnico No. 2300 del 17 de marzo 2014 - Concepto Técnico No. 08435 31 de agosto de 2015 - Concepto técnico No. 05384 del 17 de agosto de 2016	5732 del 03 de septiembre de 2010, no obstante en ninguno de los 2 eventos se evidencia una finalización del proceso, frente a lo anterior, se evidencia una falta de impuso procesal que conllevó a que no existiera una decisión de fondo y se continuará con la afectación ambiental. A pesar de lo anterior, se observan conceptos técnicos desde la vigencia 2001 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
ROSA ELVIRA LARGO A	No se exige	- Concepto técnico 3665 del 18 de agosto de 2017 DE LA SDA, Se debe implementar un plan de Manejo, restauración y recuperación ambiental conforme a lo ordenado en el artículo 4 de la resolución 2001 del 2 de diciembre de 2006 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible	No hay razones por las cuales a los herederos de la sucesión ANA ELVIRA ALVARADO SILVA predios AAA0001DJXS, AAA0001DJWW, no se les haya impuesto el PMRRA
CANTERA LA JOYA – DARIO CASTIBLANCO CORONADO	No se exige	- Concepto Técnico 5270 del 1 de agosto de 2016 DE LA SDA, Se recomienda solicitar el PMRRA para su evaluación, aprobación y establecimiento. - Concepto 3434 del 31 de julio de 2017, Se debe implementar un PMRRA	No se inició proceso sancionatorio en el caso de la cantera localizada en los predios AAA0026YNFZ KR 18 I 81 63 SUR (Dirección actual) Carrera 18 I 80C 63 SUR (Dirección Anterior) AAA0026YNHK KR 18 M 81 40 S.
CANTERA EL VOLADOR.	- Auto No. DAMA 1223 del 02 de julio del 2004.	- Concepto Técnico No. 10582 del 14 de agosto del 2001. Recomienda implementar PMRRA. - Concepto Técnico No. 2013 del 02 de marzo del 2004. Recomienda implementar PMRRA. - Concepto Técnico No. 18158 De 27 De octubre Del 2009. - Concepto Técnico No. 18754 Del 27 De diciembre De 2010. Recomienda implementar PMRRA - Concepto Técnico No. 6135 Del 27 De Agosto Del 2012.	En el predio de la antigua Cantera El Volador respectivamente. El propietario de la antigua Cantera El Volador no han dado cumplimiento con la presentación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA exigido por la Secretaría Distrital de Ambiente, por ello la SDA desarrollado diferentes Conceptos técnicos los cuales señalan que la cantera mencionada tiene que elaborar el PMRRA.

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
		- Concepto Técnico No. 08002 De 23 De octubre Del 2013. Recomienda implementar PMRRA.	
CANTERA CERRO COLORADO.	- Auto; No. 309 del 06 de marzo del 2009. - Auto SDA No. 3627 del 03 de junio del 2010. - Auto No. 01968 del 30 de septiembre del 2014.	- Concepto técnico No189 del 25 de abril del 2008. - Concepto técnico No 18424 del 14 de diciembre del 2010. - Concepto técnico No 07487 de 26 de octubre del 2012. - Concepto técnico No 07740 del 08 de octubre del 2013. - Concepto técnico 08736 del 30 de septiembre del 2014. - Concepto técnico No 04870 del 29 de junio del 2016.	En la cantera Cerro Colorado – no se ha realizado ningún tipo de estructura u obras para el manejo y pre-tratamiento de las aguas de escorrentías; por lo tanto, al imponer la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, la infractora ambiental deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo 2015 Por lo expuesto anteriormente, se recomienda al Grupo Jurídico Ambiental de Minería de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizar las actuaciones jurídicas pertinentes; ya que éste concepto se emitió desde el punto de vista técnico.
LADRILLERA FRAMAR LTDA	- Resolución N°174 Del 26 De Marzo Del 2002. - Auto No 2703 Del 09 De Agosto Del 2008. - Auto No: No 01541 Del 14 De agosto Del 2013. - Auto No 00468 De 12 marzo De 2015.	- Concepto Técnico No 5933 Del 22 De Julio Del 2005. - Concepto Técnico No. 03758 Del 20 De junio Del 2013. - Concepto Técnico No. 06889 Del 24 De julio Del 2015. - Concepto Técnico No. 00222 Del 15 De enero Del 2016.	De acurdo con las visitas realizadas por los funcionarios de la SDA, se requiere al propietario del predio Framar De la ladrillera para que presente en el plazo otorgado por la normatividad vigente el PMRRA de acuerdo con los términos de referencia anexos. ha y su ves se Requerir al propietario diligenciar el Permiso de Vertimientos Industriales dentro del PMRRA.
LADRILLERA SOLOGRES	- Auto No. 1569 del 22 de diciembre del 2002. - Auto No. 0897 del 08 de junio del 2007. - Auto No.0897 de 08 de junio del 2007. - Auto No 00775 de 23 de enero de 2014.	- Concepto Técnico No 5747 Del 22 de Abril Del 2008. - Concepto Técnico No 01959 Del 15 de mayo De 2013. - Concepto Técnico No 12022 DI 31 de Diciembre Del 2014.	De acuerdo con las visitas efectuadas, los propietarios o el sujeto de la afectación ambiental de los predios de la cantera o ladrillera SOLOGRES, no han presentado el plan de manejo, recuperación y restauración ambiental – PMRRA a pesar que sea solicitado en repetidas ocasiones este instrumento de recuperación ambiental los propietarios de la cantera no lo han presentado.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
CANTERA LA ESPERANZA	- Resolución 142 del 17 de mayo de 1996.	- Concepto técnico No. 468 del 01 de enero de 2001 - Concepto técnico No. 6168 del 14 de agosto de 2006. - Concepto técnico No. 7248 del 21 de mayo de 2008. - Concepto técnico No. 19150 del 05 de diciembre de 2008. - Concepto técnico No. 22664 del 21 de diciembre de 2009 - Concepto técnico No. 18056 del 07 de diciembre de 2010. - Concepto técnico No. 21276 del 23 de diciembre de 2011 - Concepto técnico No. 7992 del 23 de octubre de 2013 - Concepto técnico No. 7967 del 08 de septiembre de 2014 - Concepto técnico No. 8548 del 01 de septiembre de 2015 - Concepto técnico No. 3014 del 06 de julio de 2017.	La cantera se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la actividad minera y en áreas de suspensión de actividad minera de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística; sin título minero; no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales; amenaza media y alta por remoción en masa; deposición ilegal de residuos. Al fallecer el propietario los herederos se comprometen a entregar el PMRRA. Se observan conceptos técnicos desde el año 2001 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
CANTERA LA QUEBRADA	- Resolución No. 1384 del 03 de octubre de 2003. - Auto No. 603 del 02 de marzo de 2005 - Resolución No. 1165 del 21 de mayo de 2008	- Concepto técnico No. 8062 del 22 de octubre de 2004 - Concepto técnico No. 6005 del 04 de agosto de 2006. - Concepto técnico No. 9391 del 13 de septiembre de 2007 - Concepto técnico No. 15762 del 27 de diciembre de 2007 - Concepto técnico No. 81174 del 09 de junio de 2008 - Concepto técnico No. 20126 del 24 de noviembre de 2009 - Concepto técnico No. 7393 del 03 de mayo de 2010 - Concepto técnico No. 18812 del 28 de diciembre de 2010 - Concepto técnico No. 03378 del 21 de abril de 2012 - Concepto técnico No. 2453 del 07 de mayo de 2013 - Concepto técnico No. 10022 del 19 de diciembre de 2013 - Concepto técnico No. 9916 del 08 de octubre de 2015 - Concepto técnico No. 3026 del 07 de julio de 2017	La cantera se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la actividad minera y en áreas de suspensión de actividad minera de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística; sin título minero; no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales; amenaza media y alta por remoción en masa, deposición ilegal de residuos y requiere permiso de vertimientos. Se observan conceptos técnicos desde el año 2004 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
CANTERA LA PISCINGA	- Resolución No. 756 del 24 de junio de 2004	- Concepto técnico No. 1358 del 13 de febrero de 2007 - Concepto técnico No. 8108 del 27 de agosto de 2007	La cantera se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la actividad minera y en áreas de suspensión de actividad

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- Auto No. 1063 del 11 de julio de 2007 - Auto No. 2017 del 18 de marzo de 2010.	- Concepto técnico No. 2781 del 27 de febrero de 2008 - Concepto técnico No. 15567 del 16 de septiembre de 2009 - Concepto técnico No. 5447 del 29 de marzo de 2010 - Concepto técnico No. 19005 del 29 de diciembre de 2010 - Concepto técnico No. 21308 del 23 de diciembre de 2011 - Concepto técnico No. 9324 del 26 de diciembre de 2012 - Concepto técnico No. 6935 del 20 de septiembre de 2013 - Concepto técnico No. 08739 30 de septiembre de 2014 - Concepto técnico No. 9909 del 08 de octubre de 2015 - Concepto técnico No. 6988 del 03 de octubre de 2016 - Concepto técnico No. 3309 del 25 de julio de 2017 - Concepto técnico No. 3294 del 23 de marzo de 2018	minera de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística; sin título minero; la extracción se realizó de manera anti técnica; no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales; amenaza media por remoción en masa; deposición ilegal de residuos y requiere permiso de vertimientos. Se observan conceptos técnicos desde el año 2007 hasta el año 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
SUPREMA COMPAÑÍA CANTERA CERROS ORIENTE DEL	- Auto No. 1349 del 07 de julio de 2016 - Resolución No. 2193 del 12 de diciembre de 2016 por medio de la cual se revoca el auto 1349 de 2016	- Concepto técnico No. 2705 del 17 de mayo de 2016 - Concepto técnico No. 03110 del 19 de julio 2017	La cantera se encuentra por fuera de las zonas compatibles con la actividad minera y en áreas de suspensión de actividad minera de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística; sin título minero; no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales. El auto 1349 es revocado por la resolución 2193 debido a falencias en la identificación de los propietarios del predio. Se observan conceptos técnicos del año 2016 y 2017, en los cuales se señalan los diferentes impactos ambientales, por la omisión del deber de ejecutar el Plan de Manejo y control Ambiental.
CANTERA SERVITA ASOCIADOS S.A.	- Auto No. 1700 del 26 de febrero de 2010	- Concepto Técnico No. 6880 del 18 de septiembre de 2006 - Concepto Técnico No. 6367 del 07 de mayo de 2008 - Concepto Técnico No. 22665 del 21 de diciembre de 2009	En el Auto No. 1700 del 26 de febrero de 2010, se exige el PMRRA, después de este se suscriben 4 conceptos técnicos en los que se recomienda la implementación del PMRRA y solamente hasta 11 de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
		- Concepto Técnico No. 21258 del 23 de diciembre de 2011 - Concepto Técnico No. 17818 del 30 de noviembre de 2010 - Concepto Técnico No. 21258 del 23 de diciembre de 2011 - 28 de octubre de 2013 - Concepto Técnico No. 08113 del 28 de octubre de 2013	noviembre de 2015, mediante Auto No. 4871, se inicia el Trámite Administrativo Ambiental de Evaluación del PMRRA, sin que hasta la fecha se haya iniciado actuaciones administrativas sancionatorias.
CANTERAS EQUIPOS UNIVERSAL S.A. (ANTES EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA.)	- Resolución No. 0096 del 31 de enero de 2007. - Modificada por la Resolución No. 2221 del 01 de agosto de 2007	- Concepto Técnico No. 11095 del 06 de junio de 2010 - Concepto Técnico No. 01507 del 25 de marzo de 2013. - Concepto Técnico No. 08404 del 28 de agosto de 2015.	Mediante las Resoluciones 0096 de 2007 y 2221 de 2007 se exige el PMRRA, en los citados Conceptos Técnicos se reitera la exigencia del plan, sin que se tomen acciones al respecto.
CANTERA JORGE MONASTOQUE	- Resolución No. 761 del 24 de junio de 2004	- Concepto Técnico No. 15755 del 27 de diciembre de 2007. - Concepto Técnico No. 06209 del 01 de julio de 2015 - Concepto Técnico No. 03304 del 25 de julio de 2017 - Concepto Técnico No. 07783 del 27 de junio de 18.	Mediante Resolución 761 de 2004, se exige el PMRRA, posteriormente se emiten 4 conceptos técnicos que recomiendan la implementación del PMRRA, sin embargo hasta la fecha no se han tomado medidas sancionatorias al respecto.
LADRILLERA SOLOGRES	- Auto No. 0897 del 08 de junio de 2007 - Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016	- Concepto Técnico No. 06885 del 24 de julio de 2015 - Concepto Técnico No. 03645 del 17 de agosto de 2017 - Concepto Técnico No. 07789 del 27 de junio de 2018	Se evidencia a través de actos administrativos los años 2007 y 2016 la exigencia al propietario del instrumento PMRRA y se evidencia la falta del mismo a través de los diferentes conceptos técnicos, dicha actuación recurrente no se ha materializado en el cobro de multas o sanciones, por parte de la SDA.
CANTERA LIMAS	- Resolución CAR No. 897 del 15 de junio de 1999. - - - Auto No. 1120 del 25 de junio de 2004 - Resolución No. 3686 01 de octubre de 2008	- Informe Técnico No. 10581 del 14 de agosto de 2001 - Informe Técnico No. 3375 03 de mayo de 2004 - Concepto Técnico No. 15568 16 de septiembre de 2009. - Concepto Técnico No. 5435 29 de marzo de 2010 - Concepto Técnico No. 18760. 27 de diciembre de 2010. - Concepto Técnico No. 203 del 05 de enero de 2012.	No se ha materializado el cobro de multas o sanciones, teniendo en cuenta que a lo largo del tiempo se evidencia en los conceptos técnicos el incumplimiento de la no presentación del PMRRA.
CANTERA KADAS S.A	- Resolución No. 1190 de 24 de septiembre de 2002 - Auto No. 5796 del 23 de noviembre de 2009.	- Concepto Técnico No. 3579 del 25 de mayo de 2011 - Concepto Técnico No. 04058 del 08 de julio de 2013 - Concepto Técnico No. 10028 del 19 de diciembre del 2013	Se evidencia de forma recurrente, en los diferentes conceptos técnicos que el representante legal de la antigua Cantera Kadas S.A., no ha presentado el PMRRA ajustado a los términos de referencia, se dio

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- Auto No. 00486 13 de marzo de 2015 - Auto No. 03602 - 28/09/2015	- Concepto Técnico No. 01852 del 08 de septiembre del 2014	inicio a proceso administrativo sancionatorio y se formuló pliego de cargos en 2015 sin materializarse sanción o multa a la fecha actual.
Cantera Industrial y Minera la Quebrada	- Resolución CAR 610 de 1998 (Aprobación PMRRA) - Resolución No. 1165 del 21 de agosto de 2003 (Exige PMRRA) - Auto No. 3062 17/11/2006 (Iniciar proceso sancionatorio) - Resolución No. 2653 del 21/11/2006 (Imponer la medida preventiva de suspensión) - Resolución No. 3370 02/11/2007 (se impone una sanción) - Auto No. 3062 17/11/2006 - Auto No. 4208 02/09/2009 - Resolución No. 4150 del 26/12/2007 (Se revoca la Resolución 1165 de 2003) - Auto No. 0395 del 30/01/2008 (Requerimiento) - Resolución No. 6948 del 26/12/2011 (Exige PMRRA) - Resolución No. 02467 del 29/07/2014 (medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de ejecución PMRRA) - Resolución No. 01565 del 21-10-2016 (Levanta medida preventiva)	- Informe Técnico No. 1895 del 31/03/2003 - Concepto Técnico No. 5096 del 11/08/2003 - Concepto Técnico No. 5096 del 11/08/2003 - Concepto Técnico No. 5710 14/07/2006 - Concepto Técnico No. 15469 de 2007 - Concepto Técnico No. 9723 del 25/09/2007 - Concepto Técnico No. 7247 de 21/05/2008 - Concepto Técnico 13150 del 09/09/2008 - Concepto Técnico No. 0003 del 08/01/2009 - Concepto Técnico No. 12512 del 22/07/2009 - Concepto Técnico del 03800 del 26/02/2010 - Concepto Técnico No. 18753 del 27/12/2010 - Concepto Técnico No. 1042 del 11/02/2011 - Concepto Técnico No. 07516 del 29/10/2012 - Concepto Técnico No. 03846 del 26/06/2013 - Concepto Técnico No. 04007 del 28/06/2013 - Concepto Técnico No. 02448 del 27/03/2014 - Concepto Técnico No. 08432 del 31/08/2015 - Concepto Técnico No 05096 del 18/07/2016 - Concepto Técnico No. 05966, 14 de noviembre del 2017 - Concepto Técnico No. 07782, 27 de junio del 2018	Se observa que la Autoridad Ambiental exigió a través de actos administrativos elaborar y ejecutar el respectivo instrumento de manejo y control ambiental e impuso medidas preventivas, sin embargo, en los tomos que comprende el expediente, se archivan los diferentes conceptos técnicos emitidos por la SDA y los requerimientos realizados debido al incumplimiento de las normas que regulan los diferentes aspectos de la actividad minera, sin que se logre corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causaron por el desarrollo de esta actividad.
Predio Cantarrana	- SDA-06-200-560 PREDIO CANTARRANA (Imponer la medida preventiva de	- Concepto Técnico No. 6920 del 31/08/2005 - Concepto Técnico No. 6920 del 31/08/2005	Resolución No. 1006 del 07/05/2007 aprueba el PMRRA y Resolución No. 1019 del 23/02/2011 establece el PMRRA,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- suspensión parcial de actividades de disposición de escombros) - Auto No. 085 DEL 07/06/2004 (Archivar las actuaciones administrativas) - Resolución No. 2670 del 07/10/2005 (Impone medida preventiva de suspensión total de actividades de disposición de escombros) - Auto No. 2871 del 07/10/2005 (Inicia proceso sancionatorio ambiental) - Auto No. 1813 del 12/07/2006 (Práctica de pruebas) - Auto No. 2243 del 05/09/2006 (El DAMA inicia un trámite administrativo ambiental) - Resolución No. 1006 del 07/05/2007 (Aprobar el PMRRA) - Auto No 0427 del 26/01/2009 (inicia un trámite administrativo ambiental) - Resolución No. 1019 del 23/02/2011 (Establecer el PMRRA) - Resolución N° 00765 del 16 de junio de 2016 (Imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de ejecución del PMRRA)	- Concepto Técnico No. 10150 del 28/12/2006 - Concepto Técnico No. 6344 del 07/05/2008 - Concepto Técnico No. 4852 del 12/03/2009 - Concepto Técnico No. 021370 del 04/12/2009 - Concepto Técnico No. 21565 del 04/12/2009 - Concepto Técnico No. 18065 del 07/12/2010 - Concepto Técnico No. 2685 del 18/04/2011 - Concepto Técnico No. 02769 del 27/03/2012 - Concepto Técnico No. 01937 del 15/04/2013 - Concepto Técnico No. 03874 del 27/06/2013 - Concepto Técnico No. 06588 del 09/07/2014 - Concepto técnico 12649 del 04/12/2015 - Concepto técnico 12647 del 04/12/2015 - Concepto Técnico No. 04322, 16 de junio del 2016	que a la fecha de este informe está suspendido. Se observa que la Administración a través del Auto No. 2871 del 07/10/20 05, dio apertura al proceso administrativo sancionatorio y con Auto No. 1813 del 12/07/20 06, realizó formulación de cargos. Dicho proceso no cuenta con una decisión de fondo que determine alguna sanción en contra de los infractores ambientales, frente a lo anterior se observa una falta de impulso procesal que conllevo a que no existiera una decisión de fondo y se continuará con la afectación ambiental. Se observan conceptos técnicos desde la vigencia 2005 hasta el año 2016, en los cuales se concluye el cumplimiento parcial o no cumplimiento de aspectos contenidos el PMRRA
Cantera Industrial y Minera la Quebrada	- Resolución CAR 610 de 1998 (Aprobación PMRRA)	- Informe Técnico No. 1895 del 31/03/2003 - Concepto Técnico No. 5096 del 11/08/2003	Se observa que la Autoridad Ambiental exigió a través de actos administrativos elaborar y ejecutar el respectivo instrumento de manejo y control

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- Resolución No. 1165 del 21/08/2003 (Exige PMRRA) - Auto No. 3062 del 17/11/2006 (Iniciar proceso sancionatorio) - Resolución No. 2653 del 21/11/2006 (Imponer la medida preventiva de suspensión) - Resolución No. 3370 del 02/11/2007 (se impone una sanción) - Auto No. 3062 del 17/11/2006 - Auto No. 4208 del 02/09/2009 - Resolución No. 4150 del 26/12/2007 (Se revoca la Resolución 1165 de 2003) - Auto No. 0395 del 30/01/2008 (Requerimiento) - Resolución No. 6948 del 26/12/2011 (Establece PMRRA) - Resolución No. 02467 del 29/07/2014 (medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de ejecución PMRRA) - Resolución No. 01565 del 21-10-2016 (Levanta medida preventiva)	- Concepto Técnico No. 5096 del 11/08/2003 - Concepto Técnico No. 5710 del 14/07/2006 - Concepto Técnico No. 15469 de 2007 - Concepto Técnico No. 9723 del 25/09/2007 - Concepto Técnico No. 7247 de 21/05/2008 - Concepto Técnico 13150 del 09/09/2008 - Concepto Técnico No. 0003 del 08/01/2009 - Concepto Técnico No. 12512 del 22/07/2009 - Concepto Técnico del 03800 del 26/02/2010 - Concepto Técnico No. 18753 del 27/12/2010 - Concepto Técnico No. 1042 del 11/02/2011 - Concepto Técnico No. 07516 del 29/10/2012 - Concepto Técnico No. 03846 del 26/06/2013 - Concepto Técnico No. 04007 del 28/06/2013 - Concepto Técnico No. 02448 del 27/03/2014 - Concepto Técnico No. 08432 del 31/08/2015 - Concepto Técnico No. 05096 del 18/07/2016 - Concepto Técnico No. 05966, 14 de noviembre del 2017 - Concepto Técnico No. 07782, 27 de junio del 2018	ambiental e impuso medidas preventivas, sin embargo, en los tomos que comprende el expediente, se archivan los diferentes conceptos técnicos emitidos por la SDA y los requerimientos realizados debido al incumplimiento de las normas que regulan los diferentes aspectos de la actividad minera, sin que se logre corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causaron por el desarrollo de esta actividad. El PMRRA es establecido en el año 2014 mediante Resolución No.02467
Cantera Recibera los Sauces-Cerrito	- Resolución No. 755 del 24/06/2004 (Ordenar el cierre definitivo) - Auto No. 1123 del 25/06/2004 inicia un proceso sancionatorio - Auto No. 1124 del 25 de junio de 2004 (formulan unos cargos) - Resolución No. 5329 del 14/08/2009 (Suspensión de toda clase de actividad minera)	- Concepto Técnico No. 10322 del 10/08/2001 - Concepto Técnico No. 3546 del 20/05/2002 - Concepto Técnico No. 2404 del 12/03/2004 - Informe Técnico No. 6165 del 14/08/2006 - Concepto Técnico No. 8107 del 27/08/2007 - Concepto Técnico No. 2782 del 27/02/2008 - Concepto Técnico No. 20127 del 24/11/2009	Se observa que la Autoridad Ambiental exigió a través de actos administrativos elaborar y ejecutar el respectivo instrumento de manejo y control ambiental e impuso medidas preventivas, sin embargo, en los tomos que comprende el expediente, se archivan los diferentes conceptos técnicos emitidos por la SDA y los requerimientos realizados debido al incumplimiento de las normas que regulan los diferentes

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Nombre de la Cantera	Actos Administrativos por los Cuales se exige el PMRRA o se Impone Una Medida Preventiva	Conceptos Técnicos	Observación Puntual En Cada Caso Concreto
	- Auto 03662 del 2015/209/29 (Por medio del cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones) - Auto No. 04258 del 16 de agosto de 2018 (Decretaron pruebas)	- Concepto Técnico No. 05448 del 29/03/2010 - Concepto Técnico No. 05448 del 29/03/2010 - Concepto Técnico No. 21319 del 23/12/2011 - Concepto Técnico No. 02077 del 18/04/2013 - Concepto Técnico No. 10023 del 19/12/2013 - Concepto Técnico No. 10023 del 19/12/2013 - Concepto Técnico No. 12021 del 26/11/2015 - Concepto Técnico No. 05341 del 12-08-2016 - Concepto Técnico No. 03650 del 18 de agosto del 2017	aspectos de la actividad minera, sin que se logre corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causaron por el desarrollo de esta actividad
Cantera Humberto Avella	- Resolución No.760 del 24/06/2004 (Ordena cierre definitivo) - Resolución No.760 del 24/06/2004 (Iniciar trámite administrativo ambiental)	- Informe técnico 12369 del 11/09/2001 - Informe Técnico 1445 del 11/02/2004 - Concepto Técnico No. 08929 del 22/09/2015 - Concepto Técnico No. 03651, 18 de agosto del 2017 (Requerimiento del PMRRA)	Se observa que la Autoridad Ambiental en diferentes conceptos técnicos determina que para corregir y mitigar las afectaciones causas por la actividad minera debe realizar acciones que conduzcan a la adecuación del área hacia un cierre definitivo y uso post minería y la necesidad de implementar un PMRRA. Se observa inicio de trámite administrativo, sin embargo dicho proceso no conto con una decisión de fondo que determinará alguna sanción en contra de los infractores ambientales, frente a lo anterior se observa una falta de impuso procesal que conllevo a que no existiera una decisión de fondo y se continuará con la afectación ambiental.

Fuente: Equipo Auditor – Expedientes SDA

En los casos enunciados anteriormente, se observan dos aspectos a saber:

El primero de ellos, está relacionado con la falta de gestión e inoperatividad por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto a la exigencia de un Plan de Manejo de Restauración y Recuperación Ambiental, toda vez que los predios relacionados en el cuadro anterior, no cuentan con título minero o se encuentran en zonas no compatibles con la minería.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

La situación fáctica descrita, vulnera lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual señala: "(...)El plan de manejo, restauración y recuperación ambiental –PMRRA, es el instrumento de manejo y control ambiental aplicable a las explotaciones mineras que se encuentran por fuera de las zonas compatibles de que trata el artículo 1 de la presente resolución, en el que se incorporan todos los términos, condiciones u obligaciones, estrategias, acciones y técnicas que permiten adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso post minería" (...) "El PMRRA no podrá tener duración superior a cinco (5) años contados a partir del acto administrativo que expida la autoridad ambiental competente y se establecerá con el fin de implementar la restauración y recuperación ambiental total de las zonas intervenidas que permitan un uso post minería preferiblemente enfocada hacia la destinación agropecuaria o forestal de la Sabana de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 (...)"³

Igualmente, infringe el artículo 4 de la resolución precitada, la cual dispone: "Imposición del Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental PMRRA. La autoridad ambiental competente contará con un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, para realizar visitas, determinar las medidas e imponer a través del correspondiente acto administrativo el respectivo PMRRA a los proyectos que se encuentren en zonas no compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá"⁴

Si bien es cierto, que a través de Auto de fecha 16 de diciembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, determinó la suspensión temporal de los efectos de la Resolución 2001 de 2016, es preciso aclarar que dicha suspensión se dio hasta el día 26 de abril de 2017, toda vez que en audiencia de verificación de cumplimiento, se levantó la medida cautelar. Por lo anterior, a partir del 26 de abril de 2017 la Resolución 2001 de 2016, podía ser aplicada por la autoridad ambiental del Distrito.

Ahora bien, a través de Concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 8 de marzo de 2018, se estableció: "Al respecto es pertinente aclarar, que la Resolución 2001 de 2016 introdujo en el ordenamiento ambiental una nueva concepción para los denominados Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA, pues pasaron de ser instrumentos de explotación decreciente de la actividad minera, a convertirse en verdaderos instrumentos de cierre de las actividades por

³ Resolución 2001 de 2016 - Por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá, y se adoptan otras determinaciones, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁴ Ibidem

fuera de las zonas compatibles en la Sabana de Bogotá. **En ese sentido, son el único instrumento que garantiza el cierre de la actividad minera en zonas no compatibles, independiente de que en la actividad medie un contrato de concesión minera**".⁵
(Subrayado y negrita fuera del texto)

Igualmente dispuso: "Por lo anterior, la Resolución 2001 de 2016, permite un tratamiento unificado y articulado que permita el cierre de la actividad minera por fuera de las zonas compatibles, **independientemente que esta se realice con título o sin título**, es decir, es aplicable a los predios afectados por dicha actividad en los cuales no medie título minero debidamente otorgado"⁶

Lo anterior significa, que sin importar si el predio con afectación minera, contaba con título minero o no, era de obligatorio cumplimiento por la autoridad ambiental, la imposición del PMRRA, sin embargo, se observa que la SDA, no ha exigido el cumplimiento de dicha obligación a los predios que cumplen con las siguientes características (con o sin título minero y por fuera de las zonas compatibles con la minería), con el objetivo de realizar una verdadera recuperación ambiental.

Igualmente dispuso el referido concepto que: "(...) será a través de los respectivos procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental, que las autoridades ambientales impongan los respectivos Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA que permita el cierre de la actividad minera en zonas no compatibles y la imposición de sanciones a que haya lugar con el fin de exigir la reparación de los daños causados en el marco de lo delimitado por la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015, para quienes no tengan título minero (...) "⁷

Teniendo en cuenta la normatividad existente y el concepto mencionado, es procedente señalar, que la Secretaría Distrital de Ambiente ha tenido a lo largo de la última década, una deficiente gestión administrativa, toda vez que a través de actos administrativos emitidos desde la vigencia de 1999, hasta la fecha, se ha exigido como medida preventiva, la suspensión de la actividad minera y la imposición de un PMRRA, igualmente se observa, que se han emitido conceptos técnicos que advierten el daño ambiental que se produce en cada uno de los predios, no obstante, no existen decisiones en procesos administrativos sancionatorios que reprochen o repriman la conducta contraria a derecho y

⁵ Concepto Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, No. registro de Salida: OAJ-8140-E2-2018-006828 del 08 de marzo de 2018.

⁶ Ibidem

⁷ Concepto Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, No. registro de Salida: OAJ-8140-E2-2018-006828 del 08 de marzo de 2018.

restablezca el orden jurídico previamente quebrantado por el accionar de los trasgresores ambientales.

Lo anterior, hace que la respuesta del Estado, frente a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la Administración sea ineficiente, inoperante y por ende ineficaz para el cumplimiento de las metas propuestas.

El segundo aspecto a observar, está relacionado con la falta de impulso en los procesos administrativos sancionatorios; se evidenció en el proceso auditor que la Secretaría Distrital de Ambiente, en varios casos inició procesos sancionatorios por el incumplimiento de la elaboración e implementación del respectivo instrumento de manejo y control ambiental y por los daños ambientales causados por dicha omisión, de los cuales no obran soportes de impulso o de gestión, ni un acto administrativo con los cuales se les haya puesto fin.

El Título IV de la Ley 1333 de 2009, prevé fundamentalmente el proceso sancionatorio ambiental, el cual debe culminar con un acto administrativo motivado, independiente del sentido de la decisión.

En el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 se dispone lo siguiente: "*Artículo 28. Notificación. El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental deberá ser notificado al interesado y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.*"

Por ende, la finalización de un proceso sancionatorio se surte a través de un acto administrativo que contenga la decisión de fondo correspondiente.

En relación con las actuaciones que la SDA, ha iniciado a los propietarios o infractores en los predios con afectación minera, se ha identificado que no son impulsadas con la celeridad debida, máxime cuando se trata de temas ambientales de especial impacto para la ciudad.

Si bien, en el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, se establece que la caducidad de la acción sancionatoria ambiental es 20 años desde que sucedió el hecho u omisión generadora de la infracción, no resulta procedente entender que ese es el término que tiene una entidad para decidir un proceso sancionatorio iniciado, teniendo en cuenta la función preventiva, correctiva y compensatoria de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la misma Ley 1333 de 2009.

El término de caducidad de la acción sancionatoria, le posibilita a la administración la adopción de medidas frente a circunstancias que no se logran advertir inmediatamente, pero cuando la administración pública identifica los respectivos hechos generadores, como en los casos descritos en el cuadro anteriormente referido y de hecho inicia el respectivo proceso, inexorablemente debe impulsarlo, sin sujetar ese desarrollo al término de caducidad de la acción sancionatoria, sino en el marco de una actuación administrativa autónoma que debe gestionarse.

Con la inoperancia y omisión en el impulso de las actuaciones administrativas sancionatorias, iniciadas en algunos predios con afectación minera, se transgrede los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 1333 de 2009, los numerales 11 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 que preceptúa lo siguiente: *"Artículo 3. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...) 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Al no cumplir fundamentalmente los principios de eficacia y celeridad⁸, se pueden pasar por alto situaciones que afectan a los habitantes de la ciudad en materia ambiental, que además de los impactos en ese ámbito impiden la materialización de las medidas creadas para zanjar situaciones de vulneración de normas ambientales.

Igualmente la entidad como autoridad ambiental, vulneró lo consagrado en el artículo 80 de la Constitución Política el cual establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. **Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*** (Subrayado y negrita fuera del texto).

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los artículos 29, 80 y 209 de la Constitución Política, Ley 1333 de 2009, numerales 11 y 13 del artículo 3° de

⁸ Ley 1437 de 2011, artículo 3.

la Ley 1437 de 2011, Artículos 3 y 4 de la Resolución 2001 de 2016, igualmente los literales a) b) c) d) e) f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las razones por las cuales se presenta la ineficiencia e inoperatividad de la administración, tienen origen en la falta de monitoreo y control del contenido de los actos administrativos proyectados por los profesionales encargados de sustentar jurídicamente las actuaciones administrativas adelantadas.

Todo ello, da como resultado la presunta inobservancia de la Constitución, la Ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos, actividades contenidos en la Ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados los servidores públicos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta presentada por la Administración en su oficio radicado bajo el número 1-2018-30208 de fecha 13 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta que: *"La Contraloría de Bogotá no puede perder de vista que las acciones en materia de minería en la sabana de Bogotá han sido estrictamente reguladas y controladas por la Rama Judicial a través de diversos fallos y medidas cautelares u es por ello que no puede revisarse la gestión de manera aislada"*

A lo anterior, este ente de control manifiesta que se tuvieron en cuenta los fallos judiciales y la suspensión que se realizó a la Resolución No. 2001 de 2016, sin embargo, es preciso aclarar que estas restricciones se dieron por determinados periodos de tiempo, evidenciado la ineficiencia administrativa desde los años de 1999 y siguientes, donde la administración ha dejado de actuar con el fin de imponer sanciones a los presuntos infractores ambientales. Dicha afirmación es confirmada por la Entidad, al establecer en la respuesta otorgada lo siguiente: *"Por las razones anotadas, quedan evidenciada las razones exógenas a las autoridades ambientales **que limitaron en ciertos periodos de tiempo la imposición de los PMRRA.**"*

Igualmente, es procedente aclarar que la presente auditoría, evaluó las vigencias 2016 y 2017, razón por la cual, los fundamentos jurídicos emitidos en la vigencia

2018, no se tuvieron en cuenta toda vez que la presente evaluación se realizó bajo el marco jurídico aplicable para la ocurrencia de los hechos.

Por otro lado, en relación con los procesos sancionatorios y tal como se manifestó en el informe preliminar, en varios casos se observó la falta de impulso procesal, el incumplimiento a los términos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y la omisión de emitir una decisión de fondo, cuando ya se había emitido acto de formulación de cargos, la anterior afirmación puede ser evidenciada en los expedientes objeto de estudio de la presente auditoría.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por la no remisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- del expediente 06-2002-510 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

Desde el año 2015, mediante Concepto Técnico 8608 del 2 de septiembre de 2015, se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir todo el expediente 06-2002-510 - Bosques del mirador - Lote el Porvenir a la CAR, para lo de su competencia, dado que toda el área afectada por la antigua cantera Bosques del Mirador se encuentra en el área rural de Bogotá y en Jurisdicción Ambiental CAR

Los predios identificados con Chips catastrales AAA0176OSSK, AAA0142LMXR, AAA0156SEAF, AAA0156SDBS, AAA0206LXEA, AAA0206LXFT, AAA0206LXCX, AAA0156SDUH, AAA0156SDRJ, AAA0156SCSK, AAA0156SDOM, AAA0156SDTD, AAA0156SEDM, AAA0156SECX, AAA0156SDHK, AAA0156SDJZ y AAA0156SDAW, afectados por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de la Cantera Bosque del Mirador, se encuentran dentro de la "Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental"

No obstante, la recomendación realizada en el Concepto Técnico 8608 del 2 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente continúa realizando visitas técnicas de control ambiental, en desarrollo de las cuales realizó el Concepto Técnico No. 03664, 18 de agosto del 2017, concepto en el cual se "Reitera la recomendación planteada en el numeral 4.4 del Concepto Técnico 08608 del 02 de septiembre de 2015" (...) "En el sentido de remitir por competencia el expediente DM – 06-2002-510 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por encontrarse la

totalidad de los predios dentro de la Zona de Reserva del Bosque Oriental de Bogotá bajo su jurisdicción"

Mediante el artículo 4 de la Resolución 0463 de 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se otorga la competencia de administrar la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá a la Corporación Autónoma Regional –CAR–

Artículo 4º. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, será la encargada de administrar la Reserva Forestal Protectora delimitada en la presente resolución, para lo cual formulará y adoptará, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo, el Plan de Manejo para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que deberá contener los programas, proyectos y acciones estratégicas necesarias para conservar preservar, rehabilitar y recuperar los ecosistemas que hacen parte de la reserva forestal, así como para su ordenamiento, manejo integral y administración. Dicho plan deberá formularse e implementarse respetando la zonificación definida en la presente resolución

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, igualmente los literales a) b) c) d) e) f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

La no remisión del expediente es una muestra de la falta de gestión de los expedientes de minería y de las debilidades de control y seguimiento a la ejecución tanto de procedimientos como de procesos sancionatorios en minería.

Todo ello, da como resultado la presunta inobservancia de la Constitución, la Ley y normas reglamentarias; además del cumplimiento de los procesos, procedimientos, actividades y contenidos en la Ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados los servidores públicos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-30208 del 13 de diciembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación.

Desde septiembre de 2015 la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene conocimiento del deber de remitir el expediente 06-2002-510 - Bosques del mirador - Lote el Porvenir a la CAR y solo hasta el 11 de diciembre de 2018, después de la radicación 2018ER287586 del 5 de diciembre de 2018 mediante la cual se comunica el informe informe preliminar a la SDA, la administración decide proferir auto Auto 06433 mediante el cual dispone remitir el expediente a la CAR. Por el hecho anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.2. Gestión Contractual

En la muestra seleccionada, el equipo auditor incluyó 30 contratos, por un valor de \$810.903.786, que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales fueron suscritos en las vigencias 2016 y 2017. A continuación se describe las situaciones encontradas por el equipo auditor.

3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar y publicación extemporánea en las diferentes plataformas del sistema de información nacional y distrital como lo son; SECOP, PAA y SIDEAP en los contratos de prestación de servicios.

En desarrollo del ejercicio auditor, se han identificado la situación de incumplimiento frente a la no publicidad de la actividad contractual en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración pública SIDEAP, el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, y la publicación extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, de modo que la entidad no logra determinar en las tres (3) plataformas el seguimiento de la información de los actos emitidos por la administración y además que la publicación se surta con la oportunidad prevista en el respectivo marco normativo que debe cumplirse permanentemente.

Se evidencia en el contrato de prestación de servicios profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente CPS-2016-0260 el cual no fue publicado en la plataforma de SIDEAP, lo cual impacta negativamente en la eficiencia y efectividad de la entidad,

así como en las posibilidades de acceso real a la información y el control en los distintos sistemas por parte de la entidad.

En relación con el PAA, este ente de control evidenció el incumplimiento de la obligación de publicar la necesidad del contrato SDA -822 de 2016 en el Plan Anual de Adquisiciones, con la omisión de publicar las necesidades del contrato señalado se viola el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual impone el deber de elaborar el Plan Anual de Adquisiciones señalando: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."* (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, la Entidad violó el principio de publicidad, teniendo en cuenta que el Plan Anual de Adquisiciones *"busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado"*

En cuanto a los contratos revisados por este ente de control celebrados por la SDA, se detectó que no fueron publicadas todas las actuaciones o fueron publicadas extemporáneamente en el portal www.secop.gov.co dentro del término legal, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, incumpliendo con los términos de ley previstos como plazo máximo para su publicación.

**Cuadro 8. Publicaciones Extemporáneas en el SECOP de Contratos
Vigencias 2016 Y 2017.**

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
SDA-CPS-2016-0505			
Acta de Inicio	30/08/2016	06/01/2017	129
Informe 1	21/10/2016	06/01/2017	77
Informe 2	21/10/2016	06/01/2017	77
Informe 3	18/11/2016	06/01/2017	49

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Adición y prorroga	29/12/2016	06/01/2017	8
Informe 4	15/12/2016	28/09/2018	652
Informe 5	23/12/2016	28/09/2018	644
Informe 6	14/02/2017	28/09/2018	591
Informe 7	04/04/2017	28/09/2018	542
Paz y Salvo	06/03/2017	28/09/2018	571
SDA-CPS-2016-0913			
Acta de Inicio	27/05/2016	31/01/2017	249
Informe 1	05/07/2016	31/01/2017	210
Informe 2	13/07/2016	31/01/2017	202
Informe 3	02/08/2016	31/01/2017	182
Paz y Salvo	29/07/2016	19/07/2018	720
SDA-CPS-2017-0538			
Acta de Inicio	07/04/2017	21/04/2017	14
Informe 1	04/05/2017	28/09/2018	512
Informe 2	13/06/2017	28/09/2018	472
Informe 3	18/07/2017	28/09/2018	437
Informe 4	08/08/2017	28/09/2018	416
Informe 5	14/09/2017	28/09/2018	379
Informe 6	04/10/2017	28/09/2018	359
Informe 7	15/11/2017	28/09/2018	317
Informe 8	13/12/2017	28/09/2018	289
Informe 9	26/12/2017	28/09/2018	276
Paz y Salvo	29/12/2017	28/09/2018	273
SDA-CPS-2016-0882			
Acta de Inicio	10/10/2016	03/01/2017	85
Informe 1	18/11/2016	03/01/2017	46
Informe 2	15/12/2016	28/09/2017	287
Informe 3	27/12/2016	28/09/2018	640
Informe 4	13/03/2017	28/09/2018	564
Informe 5	13/03/2017	28/09/2018	564
Paz y Salvo	21/02/2017	28/09/2018	584
SDA-CPS-2016-636			

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Estudios Previos	20/04/2016	09/03/2016	42
Acta de Inicio	17/06/2016	18/04/2016	60
Informe 1	17/06/2016	30/03/2016	79
Informe 2	07/07/2016	31/05/2016	37
Informe 3	29/07/2016	30/06/2016	29
Informe 4	15/06/2018	17/07/2016	698
Paz y salvo	15/06/2018	29/07/2016	686
Corrección Acta de inicio	28/09/2018	17/06/2016	833
Corrección Informe 1	28/09/2018	17/06/2016	833
Estudios Previos	20/04/2016	09/03/2016	42
SDA-CPS-588 -2016			
Acta de Inicio	15/04/2016	15/06/2016	61
Informe 1	30/04/2016	15/06/2018	776
Informe 2	31/05/2016	06/07/2016	36
Informe 3	30/06/2016	12/06/2018	712
Informe 4	14/07/2016	12/06/2018	698
SDA-CPS-1272-2017			
Estudios Previos	06/07/2017	28/08/2017	53
Acta de Inicio	24/08/2017	12/09/2017	19
Informe 1	08/09/2017	28/09/2018	385
Informe 2	05/10/2017	28/09/2018	358
Informe 3	08/11/2017	28/09/2018	324
Informe 4	04/12/2017	28/09/2018	298
Informe 5	18/12/2017	28/09/2018	284
Informe 6	05/02/2018	28/09/2018	235
Informe 7	26/12/2017	28/09/2018	6
Informe 8	27/03/2018	28/09/2018	185
Informe 9	29/04/2018	28/09/2018	152
Modificación 1	29/12/2017	23/01/2018	25
SDA-CPS-486-2017			
Estudios Previos	15/03/2017	05/04/2017	21

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Contrato	11/10/2018	30/03/2017	560
Acta de Inicio	05/04/2017	04/05/2017	29
Informe 1	02/05/2017	11/10/2018	527
Informe 2	06/06/2017	11/10/2018	492
Informe 3	04/07/2017	11/10/2018	464
Informe 4	04/08/2017	11/10/2018	433
Informe 5	04/09/2017	11/10/2018	402
Informe 6	04/10/2017	11/10/2018	372
Informe 7	09/11/2017	11/10/2018	336
Informe 8	04/12/2017	11/10/2018	311
Informe 9	18/12/2017	11/10/2018	297
Informe 10	08/02/2018	11/10/2018	245
Informe 11	05/03/2018	11/10/2018	220
Informe 12	03/04/2018	11/10/2018	191
Informe 13	02/05/2018	11/10/2018	162
Informe 14	05/06/2018	11/10/2018	128
Informe 15	05/07/2018	11/10/2018	98
Informe 16	05/07/2018	11/10/2018	98
SDA-CPS-0260-2017			
Paz y salvo	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 8	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 7	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 6	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 5	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 4	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 3	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 2	16/08/2018	28/09/2016	687
Informe 1	16/08/2018	12/01/2017	581
Adición y prorroga 1	16/08/2018	12/01/2017	581
Informe de actividades	16/08/2018	12/01/2017	581
Acta de inicio	16/08/2018	12/01/2017	581
SDA-CPS-0587-2017.			

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Paz y salvo	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 10	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 9	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 8	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 7	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 6	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 5	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 4	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 3	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 2	04/04/2017	28/09/2018	542
Informe 1	04/04/2017	28/09/2018	542
Acta de inicio	04/04/2017	28/09/2018	542
SDA-CPS-872-2017.			
Informe 2	16/05/2016	13/07/2018	788
Informe 1	16/05/2016	13/07/2018	788
Acta de inicio	16/05/2016	13/07/2018	788
Contrato	16/05/2016	17/05/2018	731
Documento Proceso.	16/05/2016	17/05/2018	731
SDA-CPS-0925-2017.			
Paz y salvo	13/10/2016	12/10/2018	729
Informe 5	13/10/2016	12/10/2018	729
Informe 4	13/10/2016	12/10/2018	729
Informe 3	13/10/2016	11/10/2018	728
Informe 2	13/10/2016	13/07/2018	638
Acta de inicio Informe 1 adición	13/10/2016	03/01/2017	82
Contrato	13/10/2016	19/10/2016	6
SDA-CPS- 1231 – 2017.			
Estudio previo	26/07/2017	05/05/2017	59
Contrato	26/07/2017	17/07/2017	8
Acta de inicio	18/08/2017	18/07/2017	24
Modificación 1	22/01/2018	28/12/2017	18
Informes 1	17/04/2018	22/08/2017	171

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Informes 2	17/04/2018	11/09/2017	157
Informes 3	17/04/2018	12/10/2017	134
Informes 4	17/04/2018	15/11/2017	110
Informes 5	17/04/2018	14/12/2017	89
Informes 6	17/04/2018	26/12/2017	81
Informes 7	17/04/2018	16/02/2018	43
Suspensión 1	17/04/2018	17/04/2018	1
Adición y Prorroga 1	24/04/2018	24/04/2018	1
Informe 8	28/09/2018	07/03/2018	148
Informe 9	28/09/2018	10/04/2018	124
Informe 10	28/09/2018	23/05/2018	93
Informe 11	28/09/2018	08/06/2018	81
Informe 12	28/09/2018	17/07/2018	54
Informe 13	28/09/2018	14/08/2018	34
Paz y salvo	28/09/2018	08/08/2018	38
SDA-CPS- 1280 – 2017.			
estudios previos	05/01/2017	27/12/2016	8
contrato	05/01/2017	30/12/2016	5
acta de inicio	23/02/2017	02/01/2017	39
informe 1	12/10/2018	02/03/2017	422
informe 2	12/10/2018	27/03/2017	405
informe 3	12/10/2018	25/04/2017	384
informe 4	12/10/2018	17/05/2017	368
informe 5	12/10/2018	17/05/2017	368
paz y salvo	12/10/2018	10/05/2017	373
SDA-CPS- 1284 – 2016.			
Estudios previos	08/09/2017	05/07/2017	48
contrato	08/09/2017	04/09/2017	5
acta de inicio	25/09/2017	05/09/2017	15
cesión	15/11/2017	15/11/2017	1
acta de terminación	22/12/2017	19/12/2017	4
paz y salvo	26/06/2018	10/01/2018	120
informe 1	26/06/2018	19/10/2017	179

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
informe 2	26/06/2018	22/11/2017	155
informe 3	26/06/2018	12/01/2018	118
acta de recibo	26/06/2018	02/05/2018	40
paz y salvo 2	26/06/2018	14/06/2018	9
informe 4	26/06/2018	23/05/2018	25
acta de liquidación	26/06/2018	26/06/2018	1
SDA –CPS - 822 de 2016			
ACTA DE INICIO	06/05/16	14/07/16	69
INFORME 1	22/06/16	14/07/16	22
INFORME 2	26/07/16	11/07/18	715
INFORME 3	24/08/16	11/07/18	686
PAZ Y SALVO	11/08/16	11/07/18	699
SDA – CPS - 20160202			
ESTUDIO PREVIO	08/08/16	16/08/16	8
CONTRATO	10/08/16	16/08/16	6
ACTA DE INICIO	16/08/16	02/01/17	139
INFORME 1	26/09/16	02/01/17	98
INFORME 2	25/10/16	28/09/18	703
INFORME 3	18/11/16	28/09/18	679
INFORME 4	15/12/16	28/09/18	652
SDA – CPS - 20170140			
ESTUDIO PREVIO	19/02/2017	13/03/2017	22
CONTRATO	13/03/2017	20/04/2017	38
ACTA DE INICIO	17/03/2017	20/04/2017	34
INFORME 1	18/04/2017	25/04/2018	372
INFORME 2	09/05/2017	25/04/2018	351
INFORME 3	09/06/2017	25/04/2018	320
INFORME 4	13/07/2017	25/04/2018	286
INFORME 5	08/08/2017	25/04/2018	260
INFORME 6	14/09/2017	25/04/2018	223
INFORME 7	11/10/2017	25/04/2018	196
INFORME 8	02/11/2017	No se publico	No se publico
INFORME 9	26/12/2017	25/04/2018	120

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

DOCUMENTO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
INFORME 10	19/01/2018	28/09/2018	252
INFORME 11	23/01/2018	25/04/2018	92
PAZ Y SALVO	19/01/2018	28/09/2018	252
SDA – CPS -20170570			
ESTUDIO PREVIO	21/03/2017	17/04/2017	27
CONTRATO	04/04/2017	17/04/2017	13
ACTA DE INICIO	17/04/2017	04/05/2017	17
INFORME 1	22/05/2017	28/09/2018	494
INFORME 2	09/06/2017	28/09/2018	476
INFORME 3	13/07/2017	28/09/2018	442
INFORME 4	16/08/2017	28/09/2018	408
INFORME 5	12/09/2017	28/09/2018	381
INFORME 6	12/10/2017	28/09/2018	351
INFORME 7	15/11/2017	28/09/2018	317
INFORME 8	14/12/2017	28/09/2018	288
INFORME 9	26/12/2017	28/09/2018	276
INFORME 10	24/01/2018	28/09/2018	247
MODIFICACION 1	28/12/2017	23/01/2018	26
PAZ Y SALVO	19/01/2018	28/09/2018	252

Fuente: SECOP, Elaboración Propia.

La ley dispone, que la SDA será responsable que la información publicada en las mencionadas plataformas, sea oportuna, coherente y fidedigna con respecto a la que reposa en el expediente contractual. El no cumplir dicha exigencia omite los deberes funcionales de los servidores.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, numeral 9 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015 y Decreto 1082 de 2015, igualmente los literales a) b) c) d) e) f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Las circunstancias descritas se dan por en una deficiente organización institucional, para cumplir la publicidad que debe surtir en la plataformas de **SECOP, SIDEAP y PAA**.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Adicionalmente, no se lleva a cabo una adecuada verificación de los registros que se efectúan en las mencionadas plataformas ni de la documentación que tiene que publicarse en los aplicativos, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficiencia en el cumplimiento de dicho deber.

Así mismo, a la falta de planeación por parte de la SDA, para adelantar la publicación oportuna de los procesos de contratación, en el diferentes sistemas como SECOP, SIDEAP y PAA, Todo ello se aúna para dar como resultado la violación de la Constitución, la Ley y normas reglamentarias; además del incumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades, contenidos en la Ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que está entidad este obligada a cumplir.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Estudiada la respuesta que suministra por la SDA mediante el Oficio 1-2018-30208 del 13 de diciembre de 2018, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto a que las situaciones descritas se dan por una deficiente organización institucional, desarrollada en las plataformas de **SECOP**, **SIDEAP** y **PAA**. Todo ello se lleva a cabo por una inadecuada verificación de los registros que se efectúan en las mencionadas plataformas ni de la documentación que tiene que publicarse en los aplicativos, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficiencia en el cumplimiento de dicho deber.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

4. OTROS RESULTADOS

A los Derechos de Petición contemplados en el memorando de asignación y plan de trabajo se les comunicó respuesta así:

- DPC 1615-2016 *"Asentamiento en Cerros orientales"* Respuesta definitiva mediante oficio 2-2016-20253 del 1 de noviembre de 2016.
- DPC 1518-2018 *"Recebera Peñas coloradas"* Respuesta mediante oficio 2-2018-28693 del 18 de diciembre de 2018.
- DPC 1403-2018 *"Estado del Convenio ECOFONDO-SDA"* Respuesta mediante oficio 2-2018-28696 del 18 de diciembre de 2018.
- DPC 1507-2018 *"Tala de árboles en Bogotá"* – Lina Calderón. Respuesta mediante oficio 3-2018-35230 del 18 de diciembre de 2018.
- DPC 1613-2018 Respuesta mediante oficio 3-2018-35229 del 18 de diciembre de 2018.
- DPC 1388-2018 *"Tala de árboles en Bogotá"* Respuesta mediante oficio 2-2018-19062 del 17 de septiembre de 2018.
- DPC 1707-2018 *"Contrato Ecodes ingenieros y Secretaria del medio Ambiente contrato en el 2014 para intervenir las delicias y en la quebrada el Chulo del Barrio El Paraíso no isieron (sic) que paso con estos dineros para este trabajo a donde enviaron estos recursos..."*. Respuesta definitiva mediante oficio 2-2018-28731 del 18 de diciembre de 2018.

Con respecto a las siguientes proposiciones, se estableció que la SDA dio respuesta en oportunidad al Concejo de Bogotá:

- Proposición 274 de Mayo 15 de 2018 *"Arbolado Urbano"*
- Proposición 292 de Mayo 18 de 2018 *"Tala de Árboles Parque el Virrey"*
- Proposición 491 de Julio 21 de 2018 *"Arbolado Urbano"*
- Proposición 422 de Julio 21 de 2018 *"Arbolado, deforestación y reforestación en Bogotá"*
- Proposición 515 de 22 de Agosto de 2018 *"Silvicultura, tala e investigación"*
- Proposición 554 de Septiembre 1 de 2018 *"Arbolado Urbano de Bogotá"*
- Proposición 589 de 13 de Septiembre de 2018 *"Arbolado Urbano de Bogotá"*

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁹
1. ADMINISTRATIVAS	5	N.A	3.1.1.; 3.1.2.; 3.2.1.1.; 3.2.1.2.; 3.2.2.1.
2. DISCIPLINARIAS	4	N.A	3.1.2.; 3.2.1.1.; 3.2.1.2.; 3.2.2.1.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	0	

N.A: No aplica.

⁹ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.